



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DE HONDURAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, **ABOGADO ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTH”, REPRESENTADA POR SU RECTOR POR LEY, **DOCTOR JAVIER ENRIQUE MEJÍA BARAHONA**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL PODER JUDICIAL”:

I.I.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 303 párrafo 1° y 304 párrafo 1° de la Constitución de la República, la potestad de impartir justicia emana del pueblo y se ejerce de manera gratuita, en nombre del Estado, por Magistrados y Jueces independientes, únicamente sometidos a la Constitución y las leyes; el Poder Judicial de Honduras está integrado por una Corte Suprema de Justicia, y por Cortes de Apelaciones, Juzgados y demás Tribunales que señale la Ley; y corresponde a los órganos jurisdiccionales aplicar las leyes a casos concretos, juzgar y ejecutar lo juzgado.

I.II.- Que el abogado Rolando Edgardo Argueta Pérez, en su calidad de Presidente del Poder Judicial, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 315 párrafos primero y último de la Constitución de la República, y 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia.

I.III.- Que es importante promover el acercamiento de este Poder del Estado con la ciudadanía, específicamente con las universidades y sus Facultades de Derecho, así como la capacitación técnico-jurídica del personal adscrito a la Administración de Justicia, con el propósito de mejorar los servicios que ésta brinda, tal como ha quedado plasmado en el Plan Estratégico del Poder Judicial, aprobado para el quinquenio 2017-2021.



UTH

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
HONDURAS

I.IV.- Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Colonia Miraflores Sur, Tegucigalpa, Francisco Morazán.

II.- DECLARA "LA UTH":

II.I. Que conforme a su Reglamento General, "LA UTH" es un organismo con naturaleza jurídica propia, privada, de educación superior, sin fines de lucro, que tiene como sede principal la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, con derecho a establecer y desarrollar actividades académicas en otros lugares de la República de Honduras y con Instituciones, de conformidad con la Ley.

II.II. Que el doctor Javier Enrique Mejía Barahona, en su calidad de Rector por Ley, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, según consta en los Estatutos de la Universidad, aprobados mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1445, en el Ramo de Educación, y que a la fecha no le han sido revocadas sus facultades.

II.III. Que para el cumplimiento de sus objetivos, que consisten en: brindar educación superior de excelencia, mediante la preparación de profesionales con capacidad y liderazgo, que contribuyan al desarrollo económico y social de Honduras, dentro del sistema universal de libre empresa; así como mantenerse a la vanguardia y liderazgo en la educación superior, apoyando el desarrollo económico y social de Honduras, mediante la investigación científica y excelencia académica, renovándose en forma permanente en consonancia con el modernismo y la globalización; puede establecer acuerdos de cooperación con organizaciones nacionales e internacionales, para el logro de tales fines.

II.IV. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera a Armenta, 300 metros al oeste del Puente Río Blanco, Boulevard del Norte, Colonia Los Álamos, N.O. 21102, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas

en el presente instrumento, el cual lo suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN.- Para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, "LA UTH" y "EL PODER JUDICIAL" podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales, una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de éste.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.- Los acuerdos específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes, tanto en derechos como en obligaciones. Entre los acuerdos específicos se establecen, de antemano, los siguientes:

PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

- A. Establecer programas de formación específicos para personal del Poder Judicial, que permita su crecimiento profesional y la mejora en el desarrollo de sus labores, a nivel de pregrado, postgrado o diplomaturas.
- B. Lograr la participación de personal del Poder Judicial, en programas generales de formación, en los cuales los funcionarios desarrollen habilidades necesarias para la realización de sus labores, a nivel de pregrado, postgrado o diplomaturas.
- C. Establecer de manera conjunta mecanismos que permitan a los funcionarios del Poder Judicial, acceder a estos programas de formación, mediante becas, descuentos, financiamientos, bonos de estudio, etc.

PROGRAMA DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

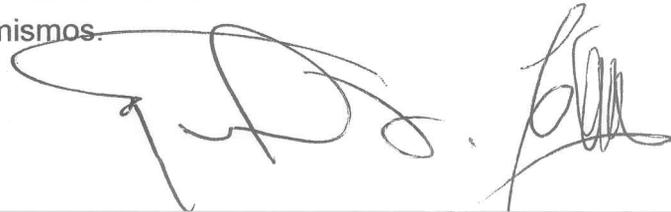
- A. Definir un mecanismo que permita a los estudiantes de la UTH, la realización de su Práctica Profesional Judicial en las dependencias del Poder Judicial, de acuerdo a los tiempos establecidos en el Programa de Estudio, y los horarios establecidos en las diferentes oficinas.
- B. Establecer de manera conjunta una lista de actividades y funciones que los estudiantes podrán realizar dentro de las oficinas del Poder Judicial, así como definir quienes podrán ser responsables de su supervisión, tanto de parte de la UTH, como del PODER JUDICIAL.
- C. Establecer un procedimiento de solicitud de Práctica Profesional Judicial, que conlleve la entrega de los documentos que comprueben fehacientemente las calificaciones académicas de los estudiantes, y los formatos para la aprobación de dicha práctica, tanto de parte de la UTH, como del PODER JUDICIAL.

CUARTA.- ACTIVIDAD ACADÉMICA.- Las partes se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

QUINTA.- COORDINACIÓN.- Las partes convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio que consideren necesarios de instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Regulación y Seguimiento que, para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos (2) personas por cada una de ellas, mismas que se harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente instrumento.

Este Comité tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de las partes, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité.
- b) Coordinar la elaboración de los acuerdos especiales a que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias que participarán en los mismos.



- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen las partes, sobre cada programa de trabajo, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

SEXTA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.- De conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior las partes designan como representante institucionales:

POR "EL PODER JUDICIAL":

- 1) Abogado SELVIN ORLANDO LÓPEZ CASTELLANOS Especialista Técnico Legal, adscrito a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.
- 2) Abogado CARLOS ROBERTO CALIX HERNÁNDEZ; Director de Administración de Personal del Poder Judicial.

POR "LA UTH":

- 1) Dra. Ana Graciela Elvir, en su carácter de Directora de la Carrera de Derecho.
- 2) Máster Paola Avila Chinchilla, en su carácter de Directora del Consultorio Jurídico Gratuito

SÉPTIMA.- APOYOS.- Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los acuerdos especiales en los términos establecidos en los mismos.

OCTAVA.- Ambas partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los acuerdos específicos.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando también que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso, por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por las partes.

Las partes reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento. Dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, sólo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que las partes se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República de Honduras, como en otros países, respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

UNDÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Los signatarios convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso, y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

DUODÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Los signatarios convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio es de cinco (5) años, contados a partir de la firma del mismo, al término de la cual podrá ser prorrogada de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna

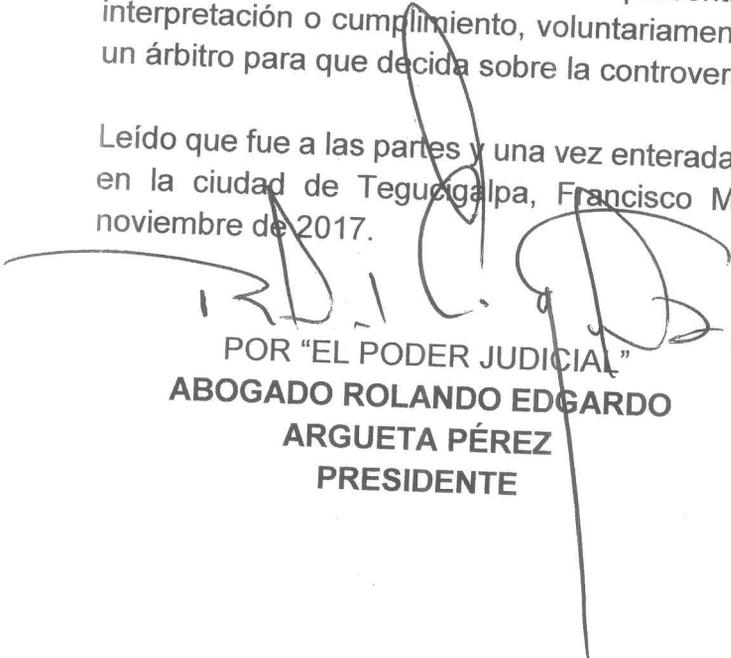
modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que ésta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta (30) días de anticipación, y debidamente firmada por los representantes institucionales.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- Al término del presente convenio, el Comité de Regulación y Seguimiento determinará el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.

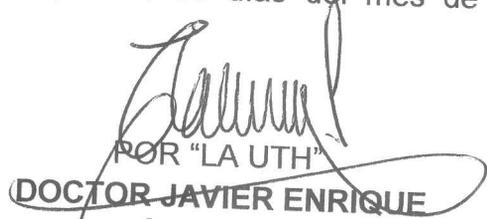
DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en virtud de lo cual cesarán los efectos legales, sesenta (60) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue a las partes y una vez enteradas de su alcance y contenido, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, a los 08 días del mes de noviembre de 2017.



POR "EL PODER JUDICIAL"
**ABOGADO ROLANDO EDGARDO
ARGUETA PÉREZ
PRESIDENTE**



POR "LA UTH"
**DOCTOR JAVIER ENRIQUE
MEJÍA BARAHONA
RECTOR POR LEY**